



**Mi Universidad**

## **Resumen**

*Luis Alberto López Abadía*

*Segundo Parcial*

*Bioética y Normatividad*

*Dra. Arely Alejandra Aguilar Velasco*

*Medicina Humana*

*Tercer Semestre Grupo B*

## INTRODUCCIÓN

La OMS define al aborto como la terminación del embarazo posterior a la implantación del huevo fecundado en la cavidad endometrial, antes de que el feto logre la viabilidad (menor de 22 semanas de edad gestacional, con un peso fetal menor de 500 gramos y la longitud céfalo-caudal < 25 cm). El aborto terapéutico es aquel que se realiza cuando se considera que el embarazo afecta la salud o vida de la mujer, donde abarcaremos especialmente en que situaciones se aplica el aborto terapéutico. La mayoría de los embarazos tienen un curso normal; sin embargo, algunas veces pueden representar un peligro para la salud integral de la mujer o para su vida. En reconocimiento de estas circunstancias, en la mayoría de países en el mundo se han aprobado leyes y protocolos que permiten la terminación del embarazo ante tal condicional. Según los registros de Naciones Unidas, el 98% de los países del mundo permiten la práctica del Aborto Terapéutico para salvar la vida de las mujeres, 63% para preservar su salud física, 62% para preservar su salud mental, 43% en casos de violación e incesto, 39% en casos de malformaciones fetales. Cabe mencionar la importancia del artículo 150 del código orgánico penal ecuatoriano, publicado en el registro oficial el 10 de febrero de 2014, nos menciona que establece. El aborto practicado por un médico u otro profesional de salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, como habíamos mencionado en clase dependiendo el orden de preferencia, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos: 1) Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. 2) Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental.

Hasta la década de 1980, la terminación terapéutica de un embarazo se realizaba de manera quirúrgica, sin embargo, el padecimiento de opciones medicamentosas toma más seguro este tipo de procedimientos.

Evitar la demora en el diagnóstico y tratamiento del Aborto Terapéutico, así como brindar herramientas para su manejo, tendrá un impacto significativo sobre las secuelas y la posibilidad del cuidado de salud y supervivía de la mujer.

## MARCO TEORICO

Se deben tener indicaciones para la realización de un Aborto Terapéutico. 1) Si se ha practicado para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada y si este peligro no puede ser evitado por otros medios. Cuando se detecta que el embarazo o parto que puede significar un peligro para la salud de la mujer no evitable por otros medios, Algunos suministran listas detalladas de las entidades clínicas que consideran una amenaza para la vida o salud. Al personal de salud debe asesorar a la paciente sobre la posibilidad de acceder a un aborto terapéutico en el Sistema Nacional de Salud. 2) Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad mental. Cuando una mujer con discapacidad mental acude a los servicios del Sistema Nacional de Salud, con un embarazo producto de una violación, se debe aplicar los protocolos vigilantes para la atención integral a mujeres víctimas de violación sexual y asesorar sobre la posibilidad de acceder aún aborto terapéutico. Los principios de la Bioética que participan en el Aborto Terapéutico técnicamente son todos, donde la Autonomía se refiere al respeto por la capacidad de la mujer para tomar decisiones sobre su propio cuerpo y salud. En el caso del Aborto Terapéutico, la mujer debe ser informada de los riesgos, alternativas y tiene derecho de decidir si desea o no continuar con el embarazo. La beneficencia busca maximizar los beneficios para la mujer, considerando el bienestar físico, psicológico y social. En un Aborto Terapéutico, la intervención busca proteger la salud o incluso la vida de la madre cuando continuar el embarazo podría ponerla en grave peligro. La no maleficencia obliga a los profesionales de la salud evitar causar daño. En Aborto Terapéutico se debe actuar para prevenir el riesgo significativo de daño grave o muerte para la mujer embarazada, sabiendo los riesgos y beneficios del procedimiento. Por último el principio de la justicia, implica que las decisiones se tomen de manera justa y equitativa, garantizando el acceso a servicios de salud son discriminación y considerando los derechos tanto de la madre como el feto. Si bien están en derechos las pacientes en abortar ya sea terapéutico como se ha mencionado, muchas personas están en contra de estos actos, es decir del aborto. El aborto es uno de los temas polémicos de fin de siglo. Pareciera que únicamente existen dos posiciones: en contra de este, aquellos que argumentan el “derecho a la vida del feto”; y quienes proponen legislarlo, que

argumentan el “derecho a la vida de la mujer”. Viendo desde una vista de nuestra clase, es decir en Bioética sé ha mencionado que no es correcto Abortar y no es humano.

## CONCLUSIÓN

En conclusión, hemos hablado de la importancia que es el Aborto Terapéutico en el área clínica, es un tipo de Aborto que nos ayuda a salvaguardar la vida de la madre en caso de que este en peligro por el embarazo, El médico debe estar completamente capacitado y reconocer en que momentos sí se debe de hacer el Aborto Terapéutico, por supuesto informándole a la paciente que está en duda si el bebé nacer con vida o no.

Hemos estado hablando también sobre los principios de la Bioética que intervienen en el Aborto Terapéutico, si bien las 4 son de suma importancia, pues no estamos jugando con cualquier cosa, sino con dos seres vivos que tienen la capacidad de crecer, desarrollarse y adaptarse. La beneficencia como lo menciona, buscar el mejor beneficio a la madre, un beneficio que nos ayude. La no maleficencia es no causar daño a ambos, o no causar mucho más daño, sino prevenir todos estos conflictos. La justicia, pues la madre tiene muchos derechos para decidir que hacer y que no y por último la Autonomía donde menciona que la mujer tiene la capacidad de elegir que hacer.

Algo también muy importante que mencionamos fueron los representantes legales, qué personas pueden elegir o pensar los procedimientos correctos para el bien o beneficencia de cada paciente, donde se menciona un orden de las personas más relevantes y entre los que destacan son las personas nombradas por el paciente o la paciente y las o los esposos.

El médico es una persona que busca la verdad y defiende la vida, empleando el conocimiento para hacer el bien, es decir, actuando con sabiduría.

La vida empieza con las palabras de amor y esperanza que ingresan a través del oído, particularmente al niño que se desarrolla en el cuerpo de la madre. La evidencia científica debe ser tomada en cuenta para sostener un debate serio sobre la necesidad de permitir la interrupción del embarazo en determinadas circunstancias, como cuando la salud y la vida de la mujer están en peligro. Las mujeres no pueden seguir esperando entre la vida y la muerte.

## BIBLIOGRAFÍA

- Ministerio de Salud Pública. Guía Práctica Clínica (GPC), Atención del Aborto Terapéutico. 2015. Recuperado el 11 de octubre del 2024. <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2016/09/Aborto-terap%C3%A9utico.pdf>
- Valenzuela, Carlos Y. (2003). Ética científica del aborto terapéutico. Revista médica de Chile, 131(5), 562-568. <https://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872003000500013>
- Consideraciones ético-jurídicas sobre el aborto. Material de Bioética. Unidad de Humanidades y Ética Médica. Universidad de Navarra - Unidad de Humanidades y Ética Médica. Unidad De Humanidades Y Ética Médica. Published October 7, 2024. <https://www.unav.edu/web/unidad-de-humanidades-y-etica-medica/material-de-bioetica/conferencias-sobre-etica-medica-de-gonzalo-herranz/consideraciones-etico-juridicas-sobre-el-aborto#gsc.tab=0>